

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO/A EN MAGISTERIO, GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

1.1. Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de empleo para la posible cobertura a través de ella, en régimen de contrato de personal laboral temporal, de las plazas que pudieran quedar vacantes de forma definitiva o temporalmente para efectuar una suplencia.

2. MODALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. La contratación que se realice será laboral temporal, siendo su duración de un curso escolar, excepto para aquellas personas que sean contratadas para cubrir la baja de una trabajadora, cuya duración será igual a la baja de la trabajadora, siempre que la trabajadora tenga un contrato temporal, en caso de baja de un trabajador indefinido, la duración será como máximo de un curso escolar. En principio el contrato sería de 20 horas semanales.

2.2. Estos contratos tienen por objeto realizar las funciones propias del puesto en Educación Infantil (elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejercer la labor docente en su unidad y desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las que se atribuyen la salud, higiene y alimentación y cualesquiera otras funciones administrativas o de otra índole que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría)

La jornada laboral dependerá de las necesidades, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 7:30 horas y las 17:00 horas, según diferentes turnos. Los turnos se distribuirán entre las personas que se precisan para esta aula, atendiendo a las necesidades del servicio. El calendario de trabajo coincidirá con el año escolar, disfrutándose de las vacaciones en el mes de agosto, por motivos de organización del centro.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - e) Poseer certificado negativo de delitos sexuales.
 - f) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad, diplomatura o grado en Educación Infantil.
-

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación, en caso contrario el aspirante quedará automáticamente eliminado.

4. FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, una vez convocada la bolsa a la que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Saucejo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución, 12, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas en la plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), el aspirante deberá remitir por email (saucejo@dipusevilla.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia auto-compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia auto-compulsada del título que le da acceso a participar en este proceso.
- Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo (en ellos deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo concreto y lugar de prestación), e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de Cursos de formación obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial, si se poseen (originales o fotocopias autoauto-compulsadas).

4.3. No será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista, se proceda en su caso a la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución se publicará en el Tablón del Ayuntamiento de El Saucejo y en la web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada.

5.2. En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva con los admitidos y excluidos se publicará en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso.

A. Fase de concurso.

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos (experiencia profesional, cursos de formación obtenidos de organismos oficiales y otros méritos) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en este apartado.

A) Por EXPERIENCIA PROFESIONAL. (máximo 5 puntos)

- Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria: 0,3 puntos por mes.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo (en ellos deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo concreto y lugar de prestación), junto al informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no se aporte la documentación en los términos indicados no será objeto de valoración.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los períodos de prácticas laborales o las prácticas de carrera necesarios para la obtención del título. Tampoco serán tenidos en cuenta los contratos de trabajo en los que no consten claramente las fechas de inicio y de finalización.

La experiencia laboral como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares no se considerará relacionada con el puesto y no se puntuará. Tampoco se considera relacionada la experiencia laboral en atención a minusválidos o disminuidos.

B) Por TITULACIONES OFICIALES relacionadas con el puesto ofertado, teniendo validez la que da acceso al puesto: (máximo 5 puntos)

- Estudios universitarios: 2 puntos.
- Máster: 1 punto.
- Formación Profesional de grado superior: 1 punto.
- Formación Profesional de grado medio: 0.50 puntos.
- C2 en idiomas: 1 punto.
- C1 en idiomas: 0.50 puntos.
- B2 en idiomas: 0.25 puntos.
- B1 en idiomas: 0.15 puntos.

C) Por CURSOS DE FORMACIÓN obtenidos de organismos oficiales en temas relacionados con las tareas a desempeñar el sistema de valoración será el siguiente: (máximo 5 puntos)

- Cursos de duración inferior o igual a 20 horas: 0,05 puntos/curso.
 - Cursos de duración de 21 a 30 horas: 0,15 puntos/curso.
 - Cursos de duración de 31 a 50 horas: 0,25 puntos/curso.
 - Cursos de duración de 51 a 100 horas: 0,75 puntos/curso.
 - Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto/curso.
-

No se valorarán los cursos en los que no se especifique claramente, el número de horas y el contenido del curso.

Deberán aportarse fotocopias auto-compulsadas del certificado de asistencia al curso o de realización del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil.

La puntuación de esta fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, cursos de formación y titulaciones oficiales.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando a aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional, de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en cursos de formación.

8. PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

8.1. La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a los méritos valorados.

8.2. Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación final de los aspirantes, en el Tablón del Ayuntamiento y en la web municipal, tras lo cual se elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, a la Presidenta de la Corporación de El Saucejo.

8.3. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de 5 años, siendo un bolsa abierta, quiere decir esto, que cada año podrá abrirse una nueva convocatoria para el acceso de nuevas personas, que siempre se colocaran a continuación de las existentes en ese momento en la bolsa. Los nuevos integrantes de la bolsa se ordenarán tras la última persona por orden de puntuación.

A la hora de la contratación, se contactará con la persona mediante dos llamadas telefónicas al teléfono y un correo electrónico al email, señalados por los aspirantes en sus instancias; de este modo, en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o de correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento de El Saucejo a la mayor brevedad posible.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar de la bolsa del siguiente curso escolar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal enfermedad o asimilación a Incapacidad Laboral Temporal para desempeñar el trabajo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas y del correo electrónico, así como la respuesta que se hubiese recibido.

8.4. La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días naturales, la siguiente documentación:

A) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

B) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas mediante la cumplimentación del Anexo II de estas Bases.

C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

D) Número de cuenta corriente.

E) Certificado negativo de delitos sexuales.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación y una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación de este pasando aquel que no presentó la documentación en plazo a ocupar el puesto que le correspondía en la bolsa de empleo.

8.5. Los integrantes de la bolsa de empleo que hubieran sido contratados pasarán a ocupar las últimas posiciones, ordenador por puntuación, al siguiente año, siempre detrás de los nuevos aspirantes y antes de los que hayan rechazado.

8.6. Las personas que hayan sido contratadas para un tiempo inferior a un curso escolar, para cubrir alguna baja, serán las que cubran las bajas de todo el curso escolar, y si trabajan menos de 6 meses, durante el mismo curso escolar, no perderán su posición en la bolsa. En caso de trabajar más de 6 meses, ocuparan la primera posición tras los nuevos aspirantes para el próximo curso escolar.

8.7. Si de la comprobación de toda la documentación exigida al aspirante se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del mismo decayendo este en los derechos e intereses legítimos a ser contratado, siendo expulsado de la bolsa.

9. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

9.1. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las

Actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Alcaldesa- Presidenta de El Saucejo, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia M^a Capitán Martínez

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA BOLSA DE EMPLEO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

D./D^a D.N.I./CIFdomicilio
..... C.Postal.....
municipio Provincia Teléfono Fax
..... email

A los efectos de ser admitido en el proceso en curso a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de Diplomado en magisterio o grado en educación infantil para la guardería municipal de El Saucejo (aula de 0 a 3 años), adjuntando:

1º.- Copia auto-compulsada del DNI

2º.- Fotocopia auto-compulsada de la titulación exigida

3º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos de valoración (*rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación*):

- + Titulación académica
- + Experiencia profesional
- + Cursos

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso para la formación de una bolsa de empleo de Educación infantil.

En, a de de

El interesado,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

ANEXO II

D/D^a, mayor de edad, vecino de,
C.P..... con domicilio en, provisto
de DNI teléfono Fax email

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que habiendo sido propuesto para la contratación como Técnico de Educación Infantil, con carácter de personal laboral temporal, de la guardería municipal de El Saucejo (aula de 0 a 3 años) no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por ello, SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a la contratación propuesta.

En....., a de..... de

El interesado,
